



Benefactores de la provincia de A Coruña.

Los legados a los Establecimientos de Beneficencia Provincial (III)

MANUEL FIAÑO SÁNCHEZ*

Sumario

En esta tercera entrega dedicada a los Benefactores de la provincia de A Coruña nos ocuparemos del legado hecho a favor de la Diputación provincial y a los establecimientos benéficos dependientes de la misma por Gerardo Bermúdez de Castro y Suárez de Deza,

Abstract

In this third installment dedicated to the Benefactors of the province of A Coruña we will deal with the legacy made in favor of the Provincial Council and the charitable establishments dependent on it by Gerardo Bermúdez de Castro and Suárez de Deza.

Legado de Gerardo Bermúdez de Castro y Suárez de Deza

Estamos ante el que posiblemente sea el legado más importante de los realizados hasta la fecha a la Beneficencia provincial a través de la Diputación de A Coruña, tanto por la cantidad de bienes donados como por su valor económico. Alguno de estos bienes forma parte aún hoy del patrimonio del organismo provincial y constituye uno de los referentes arquitectónicos y paisajísticos de la provincia.

Gerardo Roberto José María del Carmen Bermúdez de Castro y Suárez de Deza, nació en la ciudad coruñesa el día 3 de marzo de 1848, recibiendo el bautismo el día 11 del mismo mes en la iglesia parroquial de Santiago de dicha ciudad. Era el hijo primogénito de D. Francisco de Paula Juan Gonzalo Joaquín María Bermúdez de Castro y Mosquera, Coronel graduado de Infantería y Comandante del Cuerpo de Artillería, Comendador de la Orden de Isabel la Católica, y de D^a Aurelia Benigna Alfonsa María Bernarda Petra Suárez de Deza Yebra y Tineo, dueña del pazo de Láncara en Lugo y del de Mariñán, en la feligresía de San Salvador de Bergondo (A Coruña), en el que nació y en el que se bautizó. El matrimonio tendría otros dos hijos llamados Ricardo Recaredo Apolinar José Juan Anacleto Elías y Matilde Enriqueta Cecilia María de los Dolores¹.

Aunque no sea este el propósito del presente trabajo, no podemos resistirnos a hacer una reseña de la curiosa vida del personaje que nos ocupa y que gozaba, sin duda, de un profundo arraigo en la sociedad madrileña. Para ello nos hacemos eco, en primer lugar, de una carta enviada por el marqués de Santo Floro a Enrique Marfany, Presidente de la Diputación, en el año 1981:

Un Bermúdez de Castro muy aficionado a los toros, que usaba con preferencia sombrero cordobés y estaba dotado de tan excelente estómago, que ya cumplidos los ochenta y seis años (mucho más tarde de la época a que me refiero, o sea en el siglo XX) se permitía cenar a las doce de la noche un plato de callos con su pimienta Cayena, bien rociado con añejo vino; llegó a ser el socio más antiguo del Casino de Madrid, en cuyo número del escalafón he tenido la suerte de sustituirle.

*Manuel Fiaño Sánchez. Autor de diversos trabajos publicados en el Anuario Brigantino.

Así lo describía el diario “El Heraldo de Madrid” en su edición del miércoles 30 de septiembre de 1931:

Sangre azul es el fluido caldo que corre por las venas de los que pueblan la heráldica española. Licor que vivifica a nuestros nobles, cuyo orgullo consistió en ser hidalgo sin mezcra de judíos o de moros. Celestial añil, encumbrador de linajudos caballeros a la «haute volée» que les elevara sobre el resto de los sangres rojas, sangres negras y sangres gordas que constituyen el pueblo español. Uno de estos semidioses es Gerardo Láncara, a quién nuestros lectores conocen perfectamente. Está sentado todas las tardes en el Casino de Madrid, y ama al pueblo no obstante el azul.

Con los pantalones un poco caídos, su eterno habano entre los labios, sus gafas y su sombrero casi cordobés, Láncara, el gran Láncara, es de los pocos sangre azules que no llevaron su oro ni su persona al Extranjero. Sigue aquí, viviendo en plena República.

El mismo diario, pero en su edición del jueves 8 de mayo de 1924, dedicaba una columna en su portada a “Don Gerardo Láncara”. El columnista incurre en un error de base, al situar su origen en Asturias: «D. Gerardo es asturiano de procedencia». Tampoco sabemos si acierta cuando afirma que: «Al llegar al Casino venía del campo de pelear denodadamente por la causa carlista, a la que ha seguido fiel este hidalgo cántabro».².



Fig. 1.- Caricatura de D. Gerardo Láncara hecha por BON - Heraldo de Madrid - 8 Mayo 1924.

El 68, unos meses después de la Revolución, ingresaba D. Gerardo en el Casino: aquí empieza la historia. Pero de su vida precasinera o, si se quiere, prehistórica ya no se sabe nada a ciencia cierta, y antes de meternos en el laberinto de las leyendas y mitos, preferimos que la cosa quede en ésta vaguedad. Al llegar al Casino venía del campo de pelear denodadamente por la causa carlista, a la que ha seguido fiel este hidalgo cántabro. No se sabe en que descomunales batallas tomó parte: pero basta ver su gesto intrépido para comprender que en su vida hay hazañas de guerra que calla modestamente, aunque algunos desocupados del Casino hayan pretendido, con espíritu cicatero, ver no se sabe qué contradicciones cronológicas entre la fecha de su llegada a la corte y la de la segunda guerra carlista. [...] En todos estos años pocas siluetas se habrán visto tanto en Madrid como la de Láncara. Desde sus tiempos de lechuguino, en la época de Isabel, hasta hoy, D. Gerardo ha contoneado su figura airosa y gallarda por calles y plazas, y no es menos conocido en la calle de Toledo o en

Maravillas, que en la calle de Alcalá o en el barrio de Salamanca.

Seguramente nadie se habrá exhibido ni tantas veces ni tanto tiempo como D. Gerardo. Este antiguo cabecilla tiene una salud de hierro, y nadie tiene memoria de que haya pasado un sólo día sin salir de casa. Su solapas son las que más flores llevan prendidas en la Fiesta de la Flor.

Amigo de la grandeza, fue inseparable de Tamames. Gasta de la compañía de las Aspasias cortesananas, con las cuales aparecía en los paseos públicos en la época en que esto no se podía hacer sin grave escándalo.

No ha sido nada ni ha hecho nada; pero para conservarse fiel a éste propósito, ha gastado tanta energía, que a lo mejor se decide a hacer algo para descansar. Hace su comida fuerte a las tres de la mañana, gusta del trato con la juventud regocijada y pimpante, y fue en sus tiempos gran amigo de aquel famoso multimillonario Castañeira, célebre por su fausto y su esplendor, sin que, sin embargo, llegase a conocerle personalmente, por una de esas bromas del destino, quien, sin duda, impidió, también por humorismo, que llegase a verificarse ninguno de los cuarenta o cincuenta duelos en que se vio comprometido.

D. Gerardo, falleció en su domicilio de Madrid, en la calle Goya nº 21, el día 11 de mayo de 1936, soltero y sin descendientes. Así se hacía eco el diario ABC de Madrid de la noticia³:

Ayer, a los noventa años de edad, dejó de existir en Madrid D. Gerardo Bermúdez de Castro, conocido en todos los medios sociales madrileños como Gerardo Láncara, ya que en dicho punto de la provincia de Lugo tenía su señorío, del que era una hidalga representación.

Muy joven vino a Madrid, donde bien pronto se abrieron paso su simpatía extrema y su caballerosidad. Aficionado a los toros, se tocaba siempre con sombrero ancho y no perdía fiesta taurina, de cuyo arte era un ameno conversador y un entendido crítico.

En el Casino de Madrid hace años que ejercía el decanato de socios, ostentando el número 1 de ellos. El siguiente fue don Emilio Gutiérrez Gamero, también recientemente fallecido.

Don Gerardo Bermúdez de Castro hacía cerca de un año que no abandonaba su domicilio, donde le retenía la enfermedad

Había otorgado testamento el 28 de julio de 1933 ante el notario D. Luis Ávila Plá, en el que nombraba como albaceas y cumplidores testamentarios a D. José María Cuartero Póveda y al presbítero D. José Valdés Hevia, a los cuales les dejaba también ciertos legados. Instituí en todos sus bienes presentes y futuros, derechos y acciones como heredera en nuda propiedad a la Casa de Expósitos (Casa Cuna) de La Coruña, dependiente de la Diputación, en la cual recaería el pleno dominio de tales derechos y acciones a la muerte de Dña. Emilia Tamayo Gutiérrez, a quien designaba usufructuaria vitalicia de dichos bienes, derechos y acciones.

En la cláusula 3ª del testamento legaba a Dª Emilia Tamayo y Gutiérrez todos los bienes muebles y semovientes que se hallaren en su casa y finca de Bergondo. En la cláusula 4ª legaba a los citados albaceas todo el ajuar de su vivienda de Madrid, ropas, muebles, valores, alhajas y objetos de arte y todo cuanto se hallare en ella. En la cláusula 5ª dejaba como usufructuaria de todos sus bienes presentes y futuros, derechos y acciones, con excepción de los legados anteriores, a la Sra. Tamayo. La cláusula 6ª determinaba que, con el fin de que los legatarios y usufructuaria recibieran íntegras las cantidades legadas, que se abonasen por cuenta de la testamentaria el Impuesto sobre Derechos Reales y los demás gastos que se originasen. En la 7ª se decía que del remanente de todos sus bienes, derechos y acciones una vez pagados los legados, impuestos y demás gastos, instituí como heredera en nuda propiedad a la Casa de Expósitos de La Coruña, dependiente de la Diputación provincial, y en caso de que la Diputación no aceptase la herencia, la sustitución se efectuase a favor del Ayuntamiento de la ciudad con obligación de aplicar la herencia a su Asilo Municipal.

La Corporación provincial tiene conocimiento del legado en la sesión celebrada el 10 de junio de 1936, en la que se da cuenta del testamento enviado por los albaceas.

Fallecido el testador, los albaceas procedieron a vender en Bolsa treinta y seis títulos de Deuda Perpetua Interior 4%, que se encontraban en el domicilio de D. Gerardo y en el Banco de España. Por dicha venta obtendrían un efectivo de 133.232'50 pesetas, cantidad que el albacea Sr. Valdés guardó en la caja de seguridad de dicho Banco de España. El mismo albacea afirmará más tarde que dicha cantidad sería robada de la caja de seguridad al ser expoliado el Banco durante la contienda civil. En enero de 1937 fallecía el albacea Sr. Cuartero, por lo que el Sr. Valdés iniciará las operaciones particionales del caudal de D. Gerardo Bermúdez, encomendando dicho trabajo al letrado de Madrid, D. Julián Laguna Alonso, siendo finalizadas por el también abogado D. Juan de Goyeneche y San Gil, al fallecer el primero.

Según el inventario realizado por el albacea, el valor total de los bienes hereditarios era el siguiente:

CONCEPTO	VALOR (pts.)
Metálico hallado en el domicilio del causante	1.500'00
Valores públicos depositados en el Banco de España	266.755'00
Muebles de la casa de Madrid	3.400'00
Muebles de la casa de Bergondo	2.500'00
Semovientes existentes en la casa de Bergondo	2.690'00
Bienes Inmuebles	166.110'00
Derechos y Acciones .	157.169'60
Créditos por pensiones vencidas	39.292'40
TOTAL	639.417'00
BAJAS	
Gastos de última enfermedad, entierro y funeral	7.980'75
Deudas a particulares	85.122'64
Gastos de administración de la herencia	36.000'00
Gastos particionales	13.000'00
Calculado para pago de Derechos Reales	175.000'00
Legado de D ^a Emilia Tamayo Gutiérrez ..	5.190'00
Legado de los Albaceas	271.655'00
TOTAL BAJAS	593.948'39
Herencia libre adjudicable a D ^a Emilia Tamayo en usufructo y a la Casa de Expósitos en nuda propiedad	45.468'61

El importe del legado a los albaceas, que constituía la baja más importante del caudal, estaba integrado por lo hallado en la casa del finado y comprendía: 7.500 pesetas en metálico; 266.755 pesetas correspondientes a 15 resguardos de depósito de Valores en el Banco de España y 3.400 pesetas por la tasación de los muebles de la casa de Madrid.

El legado de D^a Emilia Tamayo, consistía en todos los muebles y semovientes hallados en la casa de Bergondo (Pazo de Mariñán). Alcanzaba la cifra de 5.190 pesetas y estaba integrado por 2.500 pesetas correspondientes a los muebles y 2.690 pesetas a los semovientes.

Surgen aquí ciertas diferencias en torno a la partición de la herencia entre los legatarios y la usufructuaria, por una parte, y la Diputación provincial por otra, por lo que se hace necesario someter el asunto a un procedimiento rápido que evitase un litigio de larga duración, lo que conllevaría excesivos gastos y el retraso en la posesión de los bienes en perjuicio de la Beneficencia provincial.

Para defender los intereses provinciales la Diputación nombra al abogado de Madrid, D. Julio Wais Sanmartín.

Las diferencias surgidas en torno a la partición de la herencia se someterán al juicio de “*amigables componedores*”, nombrados por ambas partes mediante escritura de fecha 26 de marzo de 1942 ante el notario Sr. Coronas. Serán estos, D. Julio Wais San Martín, como representante de la Diputación, D. Juan de Goyeneche y San Gil, en representación de los demás coherederos, y D. Cirilo Tornos Laffitte, como letrado independiente elegido entre seis de reputada experiencia pertenecientes al Colegio de Abogados de Madrid. Se fijó un plazo de dos meses para que se dictara el laudo y su ejecución.

Las cuestiones que esos “*amigables componedores*” estaban obligados a resolver eran las siguientes⁴:

- 1) Si con arreglo a la cláusula cuarta del testamento del causante han de entenderse legados a los albaceas los Títulos de la Deuda Interior 4%, depositados a nombre del finado D. Gerardo Bermúdez de Castro y Suárez de Deza en el Banco de España, por un nominal de 373.500 pesetas y un efectivo al día del óbito de 266.755 pesetas.
- 2) Si la pérdida alegada por el albacea Sr. Valdés Hevia de la cantidad resultante de la venta de los 36 Títulos de la Deuda Perpetua Interior 4% por un nominal de 187.500 pesetas y un efectivo de 133.232,50 pesetas, como consecuencia de la expoliación de la caja de seguridad del Banco de España a nombre de dicho albacea, donde dice haberlas guardado, puede estimarse justificada, y en todo caso, si dicha pérdida puede o no ser imputable a la herencia o a los albaceas personalmente o a los legatarios en el caso de que éstos lo sean de los referidos Títulos.
- 3) Si puede estimarse justificada como baja de la herencia la cantidad de 55.122,64 pesetas como préstamo hecho por D. José Valdés Hevia al causante en 30 de abril de 1936, según documento encontrado en 16 de septiembre de 1940 al ser reintegrado dicho Sr. Valdés en el disfrute de su caja de seguridad en el Banco de España; así como la de 30.000 pesetas por contribuciones, sueldos y jornales
- 4) Si están justificados los gastos de última enfermedad, entierro y funeral por 7.980,75 pesetas y los de administración de la herencia por 36.000 pesetas hasta la fecha de las operaciones o si por el contrario procede rebajarlos y en qué cuantía.
- 5) Si dado el carácter y la condición del heredero nudo propietario “Casa de Expósitos” de La Coruña, se llevaron las formalidades y las precauciones debidas en la formación del inventario y si este comprende todos los bienes hereditarios de que se tiene conocimiento.
- 6) Fijación de las bases para la capitalización del usufructo de doña Emilia Tamayo Gutiérrez o asignación a la misma de renta vitalicia o del producto de determinados bienes en equivalencia de dicho usufructo, para el caso de que dicha heredera usufructuaria optase por cualquiera de esas soluciones, que la Diputación provincial de La Coruña le ofrece en principio para tales supuestos.

En mayo de 1942 se dictaba el laudo y en ejecución del mismo el 8 de julio se otorgaba en Madrid, ante el mismo notario D. Jesús Coronas y Menéndez-Conde, la escritura de protocolización de las operaciones particionales de dicha herencia.

Según la ya citada clausula sexta del testamento, con el fin de que los legatarios y usufructuaria recibieran íntegras las cantidades legadas, se abonaría por cuenta de la testamentaria el Impuesto sobre Derechos Reales y los demás gastos que se originasen. En el laudo se estimaban en 13.000 pesetas los gastos particionales y en 187.000 pesetas el importe del impuesto de Derechos Reales y Timbre. Cantidades que, como se verá, quedarían muy lejos de la realidad.

En cumplimiento de lo establecido en las bases particionales reflejadas en el laudo, la totalidad de los gastos derivados de la testamentaria sería satisfecha íntegramente por la Diputación, para lo cual se formaría una «hijuela» especial, que se adjudicará al organismo provincial con el fin de que se resarciera de los gastos.

Toda vez no existe dinero alguno en la herencia para el pago de las deudas hereditarias y de todos los gastos causados y que se causasen, entre otros los de Derechos Reales y Timbre que no admiten demora, según quedan cifrados, y para el caso de que los herederos no aporten de lo suyo las cantidades necesarias al efecto, se hace preciso formar a prevención una hijuela especial con adjudicación de valores, bienes y derechos que sean suficientes para el caso. Y dado que la Diputación provincial de La Coruña, en su calidad de heredera nudo propietaria llamada en su día al pleno dominio de la herencia le asiste un interés legítimo en la mejor administración y conservación del caudal y es por otra parte la única que está en condiciones de anticipar los fondos precisos de momento, procederá dejar a su cargo el pago de las expresadas deudas y gastos adjudicándole al efecto la repetida hijuela, no para que la haga suya, sino para que pueda resarcirse de los pagos que efectúe mediante la venta de los bienes y derechos en pública subasta y de los valores en la Bolsa, avisando previamente a la heredera usufructuaria para que intervenga dichas operaciones si viere convenirle en el bien entendido que de los bienes adjudicados, empezando por los inmuebles, sólo se venderán los que sean precisos y que el resto de ellos si sobrasen se reintegrarán a la herencia así como el exceso de valor si alguno resultare de las ventas que se efectúen.

El importe de las bajas y deudas atribuibles a la masa hereditaria sumaban la cantidad de 253.275,51 pesetas. Las deudas identificadas y los gastos estimados estaban constituidos por los siguientes conceptos³: crédito de D. José Valdés por importe de 43.357,26 pts.; contribuciones a la fecha del óbito por importe de 1.237,50 pts.; gastos de entierro y funeral por valor de 7.980,75 pts.; gastos particionales por 13.000 pts.; estimado para pago de Derechos Reales, honorarios de la amigable composición y demás necesarios por importe de 187.000 pts; otros gastos por importe de 700 pts. Todo lo cual ascendía a la suma de 253.275,51 pesetas.

La Corporación provincial, consciente de la necesidad de disponer cuanto antes del Pazo de Mariñán para construir allí el «Hogar Generalísimo Franco», destinado a la estancia de los acogidos en la Casa de Expósitos y para cuya obra ya había sido aprobado un presupuesto extraordinario, se hará cargo del pago de las 253.275,51 pesetas, adjudicándosele a esta la plena propiedad de los bienes inmuebles por su precio de tasación, a excepción del propio Pazo, todos los créditos por pensiones por su cifra total y el resto hasta completar dicha suma en derechos y acciones.

La hijuela especial que se formaría, por un importe total de 253.275,51 pts., estaba constituida por Títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4% valorados en 133.522,50 pts.; inmuebles por valor de 81.110 pts; derechos y acciones por importe de 34.026,60 pts; y crédito por pensiones vencidas a la fecha del óbito por valor de 4.016,41 pts. Como se verá, esta cantidad será insuficiente para hacer frente a los gastos que va a ocasionar la herencia.

Las estimaciones reflejadas en el laudo relativas a Derechos Reales, quedarían muy lejos de la realidad, ya que las liquidaciones practicadas por la Delegación de Hacienda a todos los herederos del Sr. Bermúdez de Castro, por los Derechos Reales de la herencia ascendieron a la cantidad de 570.936,92 pesetas, distribuidas de la siguiente forma: D. José María Cuartero y D. José Valdés, 3.513,33 pts. (liquidación nº 18.779); Casa de Expósitos de La Coruña, 86.669,04 pts. (liquidación nº 18.780); Herederos de D. Gerardo Bermúdez de Castro, 49.770,37 pts. (liquidación nº 18.781); D.ª Emilia Tamayo Gutiérrez, 421.561,54 pts. (liquidación nº 18.782); Diputación, 1.428,15 pts. (liquidación nº 18.783); Diputación, 7.994,49 pts. (Liquidación nº 18.784). Será el organismo provincial quién se hará cargo del pago de dichas liquidaciones.

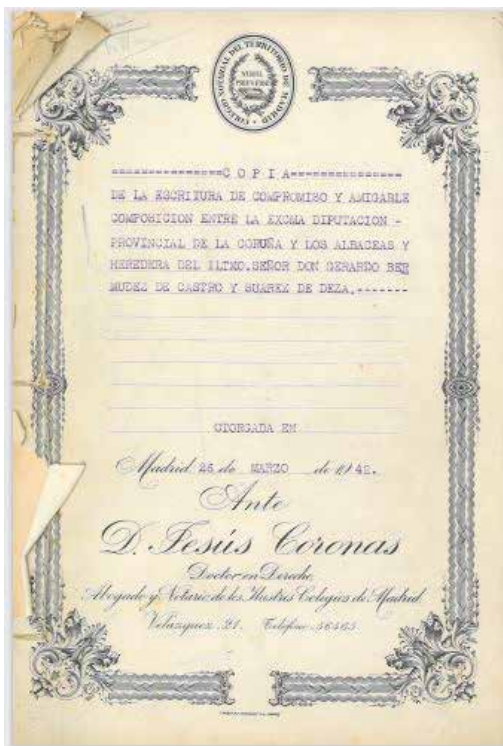


Fig. 2.- Escritura de amigable composición - ADAC

Para hacer frente al pago de impuestos y deudas, la Corporación provincial se verá en la necesidad de concertar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 600.000 pesetas, con la garantía de los bienes de la herencia asignados en la hijuela, a saldar con el producto de la venta de los mismos y con sus rentas en tanto estos no se vendieran.

Como primera medida, la Diputación autorizó al Banco de Crédito Local de España para que procediese a la negociación de los Títulos de la Deuda, que por valor de 188.000 pesetas nominales figuraban en el Banco de España a nombre de D. Gerardo Bermúdez de Castro. Este paquete de Títulos estaba conformado por 2 Títulos Serie A números 192.619 y 192.620 por un valor de 1.000 pts.; 1 Título Serie C nº 281.427 por valor de 5.000 pts.; 4 Títulos Serie A núms. 424.920/23 por valor de 2.000 pts.; 6 Títulos Serie C núms. 94.218/23 por valor de 30.000 pts.; 6 Títulos Serie D núms. 26.360/65 por valor de 75.000 pts.; y 3 Títulos Serie E núms. 17.521/23 por valor de 75.000 pts.

De igual forma, la Comisión Gestora de la Diputación acuerda la tramitación urgente de la venta de bienes inmuebles de la herencia en la cuantía suficiente para saldar en el más breve plazo el crédito⁶.

Dado que el pago de deudas y gastos había de ser de efectividad inmediata con el fin de evitar perjuicios y la enajenación de los bienes precisos de la hijuela estaba sujeta a trámites legales que retrasaban su inmediata ejecución, la Diputación va a solicitar del Banco de Crédito Local de España la ampliación de la Cuenta de Tesorería concertada con la entidad, hasta un total de 750.000 pesetas para atender con ese margen que se solicitaba al pago de los citados gastos y deudas.



Fig. 3.- Escritura de cesión de usufructo - ADAC

La Diputación necesita entrar en posesión del Pazo de Mariñán cuanto antes, y para ello precisa llegar a un acuerdo con la usufructuaria del mismo, por lo que en septiembre de 1942, ante el notario D. Juan F. Royo Zurita, D^a Emilia Tamayo Gutiérrez otorgaba escritura de cesión del usufructo vitalicio que poseía sobre dicho bien inmueble a favor de la Diputación a cambio de una pensión vitalicia anual de 12.000 pesetas, libre de toda clase de impuestos, que el organismo provincial se comprometía a satisfacer por mensualidades anticipadas y pagaderas en su domicilio de Madrid. Esta pensión vitalicia sería actualizada a 24.000 pesetas en julio de 1957, debido a la devaluación sufrida por la moneda desde 1942, fecha de la firma de la cesión, y también por la aparición de otros bienes de la herencia desconocidos hasta entonces.

Igualmente, mediante escritura privada, D^a Emilia Tamayo vendió a la Diputación los bienes muebles y semovientes que se le habían adjudicado según el testamento, por el precio de 5.190 pesetas.

Al propio tiempo, D.^a Amparo Quiroga y Navia Osorio, reclama una serie de bienes muebles y objetos de culto situados en el Pazo de Mariñán que, según declara, le pertenecen en calidad de única y universal heredera de D.^a Amparo Navia y Osorio, a quién aquellos pertenecían⁷.

D.^a Amparo Quiroga y Navia Osorio, quien reclamaba esos bienes del Pazo de Mariñán, era sobrina de D.^a Amparo Navia y Osorio, esposa de D. Ricardo Bermúdez de Castro, hermano de D. Gerardo. El matrimonio no había tenido descendencia, por lo que aquella se había convertido en heredera de su tía.

La Diputación acuerda transigir en la petición, dada la poca importancia de dichos muebles y los posibles gastos que una acción judicial causaría a los intereses provinciales.

En 1943 la Diputación presentó recurso económico administrativo contra la liquidación del impuesto de Derechos Reales, girada a nombre de D.^a Emilia Tamayo, el cual una vez resuelto dio origen a una nueva liquidación sensiblemente inferior, pues de 421.561,54 pts. a que ascendía la primera se pasó, tras la resolución del recurso, a otra de 273.788,24 pts., con el consiguiente reintegro a favor de la Diputación de la diferencia. Sin embargo la Sra. Tamayo reclamará parte de esa cantidad o, en su defecto, que se

le aumente la cuantía de la pensión vitalicia de que venía disfrutando tras la cesión de derechos realizada en 1942 a favor de la Diputación. A las pretensiones de la Sra. Tamayo se opone el organismo provincial basándose en que dicha señora no había pagado la liquidación del impuesto y, por tanto, la diferencia correspondía al organismo provincial que era quien la había abonado.

Ese mismo año el Ministerio de la Gobernación autorizaba a la Corporación provincial para la enajenación de todos los bienes procedentes de la herencia instituida a favor de la Casa de Expósitos, que no se considerara necesario conservar para aplicarlos a las finalidades de carácter benéfico docente, siempre que la venta se llevase a efecto mediante subasta pública, con excepción de los inmuebles que, conviniendo al Instituto Nacional de Colonización, fueran ofrecidos a dicho organismo al precio de tasación pericial.

Entre 1944 y 1946 el organismo provincial pondría a la venta mediante pública subasta varios bienes, entre los que se encontraban los lugares acasaraos “La Patiña”, situado en Mariñán (Bergondo) y el de “Haciadama” situado en la parroquia de Santiago del Burgo, ayuntamiento de Culleredo. Las cantidades obtenidas por la venta de los bienes anteriormente citados serían destinadas a minorar el crédito concedido por el Banco de Crédito Local de España.

Inventario de bienes de la herencia

En el año 1947, con el fin de inscribir en los respectivos Registros de la Propiedad, se hizo inventario de los bienes inmuebles pertenecientes a la Diputación provincial, procedentes de la herencia de D. Gerardo Bermúdez de Castro y Suárez de Deza, que todavía seguían sin vender y de los que se tenía constancia. Dicho inventario, suscrito por el entonces Secretario accidental de la Corporación, Sr. José Badía Álvarez, estaba integrado por los siguientes bienes y derechos:

PROVINCIA DE LA CORUÑA
PARTIDO JUDICIAL DE BETANZOS
AYUNTAMIENTO DE BERGONDO
PARROQUIA DE SAN SALVADOR DE BERGONDO

1. Una finca cerrada de muralla en todo su perímetro, llamada “**Pazo de Mariñán**”. El edificio del Pazo consta de tres cuerpos, limitando un patio, del que arranca la escalera principal, que da acceso al cuerpo central del edificio; el cual se compone de dos plantas, alta y baja, dividida en diferentes departamentos, destinados a vivienda, almacenes, cuadras, etc. Tiene adosada en el cuerpo de la derecha entrando, la Capilla. Este edificio, de paredes de mampostería y cubierto de tejas del país, ocupa la superficie de mil cuatrocientos treinta y seis (1.436) metros cuadrados. Hacia el Norte de esta edificación, y en un plano superior, se encuentran otras dependencias destinadas a bodegas, cuadras y almacenes, así como el hórreo de curar maíz, las cuales ocupan una superficie de quinientos ochenta (580) metros cuadrados. El resto de la superficie de la finca que se describe está destinado a labradío, en una superficie de seis hectáreas, cincuenta y tres áreas y veintisiete centiáreas, equivalentes a ciento cuarenta y nueve ferrados y veinte cuartillos; el prado de regadío con agua de riega diaria ocupa una superficie de dos hectáreas, veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes a cincuenta y un ferrados; la huerta con una cabida de una hectárea setenta y nueve áreas; el jardín con una superficie de una hectárea cuarenta y nueve áreas y catorce centiáreas, equivalentes a treinta y cuatro ferrados y cinco cuartillos; el monte alto y bajo, con una superficie de tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas y ochenta y siete centiárea, que equivalen a ochenta y tres ferrados y once cuartillos; y los salidos con una extensión superficial

de treinta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas, equivalentes a ocho ferrados. En la parte ESTE del muro que circunda esta finca y sobre la junquera de la Ría de Betanzos, existe una rampa embarcadero construida de mampostería y en mal estado de conservación, con una longitud aproximada de cincuenta metros; dicha rampa se inicia en un portalón con verja de hierro, que a ella da acceso. Más al NORTE de la citada rampa, una puerta de madera abierta en el repetido muro, comunica con una fuente-lavadero a él adosado, propiedad del Pazo. Todo lo reseñado ocupa la extensión superficial de diecisiete hectáreas, sesenta y una áreas y dieciséis centiáreas, que equivalen a trescientos ochenta y un ferrados.

2. Monte, pinar y tojal al sitio que llaman **“La Campiña”**, una extensión superficial de dos hectáreas, sesenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas, que equivale a sesenta y un ferrados.

3. Monte con tres castaños al sitio llamado **“La Alameda”**, de una cabida de veinticinco áreas y sesenta centiáreas, igual a cinco ferrados y veintiún cuartillos.

4. Campón llamado **“La Alameda”**, de cabida dieciséis áreas y setenta y una centiáreas, equivalentes a tres ferrados y veinte cuartillos.

5. Prado seco **“La Alameda”**, de cabida ocho áreas y treinta y cinco centiáreas, igual a un ferrado y veintidós cuartillos.

6. **Lugar llamado “Río Grande”**, integrado por las siguientes fincas:

a) Una casa en estado de última vida señalada con el número dieciséis al sitio que llaman **“Río Grande”**, compuesta de planta baja y un piso distribuido en diferentes departamentos; cubierta de teja y con bodega, cuerdas y alpendres, formando una sola edificación. Tiene unido el corral, la era y la huerta. La parte edificada tiene una superficie de dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas equivalentes a catorce cuartillos y los terrenos unidos miden veinte áreas y cincuenta y dos centiáreas o sean cuatro ferrados y diecisiete cuartillos. Todo forma una sola finca con una superficie total de veintitrés áreas y seis centiáreas que equivalen a cinco ferrados y siete cuartillos.

b) Ameneiral al sitio que llaman **“Río Grande”** con una extensión superficial de dieciocho áreas y cincuenta y tres centiáreas, que equivalen a cuatro ferrados y seis cuartillos.

c) Prado regadío al sitio que llaman **“Río Grande”** con una extensión superficial de cuarenta y dos áreas y setenta centiáreas, que equivalen a nueve ferrados y diecinueve cuartillos.

d) Labradío al sitio llamado **“Da Milleira”** con una cabida de cincuenta y dos áreas y treinta y dos centiáreas equivalentes a doce ferrados.

e) Labradío que llaman **“O Tarreo”** con una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y veinticinco centiáreas, que equivalen a treinta y tres ferrados y dos cuartillos.

f) Labradío que llaman al sitio **“Do Hospital”**, de cabida sesenta y seis áreas y treinta y una centiáreas, o sean quince ferrados y cinco cuartillos.

g) Labradío al sitio denominado **“Tarreo do camiño da Fontela”**, de cabida ochenta y dos áreas y veintinueve centiáreas, equivalentes a dieciocho ferrados y veintiún cuartillos.

h) Monte al sitio que llaman **“Do Camiño”**, de cabida trece áreas y veintiséis centiáreas, equivalentes a tres ferrados y un cuartillo.

i) Monte denominado **“Abaixo do camiño da Fontela”** con una extensión superficial de treinta y cuatro áreas y quince centiáreas, equivalentes a siete ferrados y veinte cuartillos.

j) Monte llamado **“Arriba do camiño da Fontela”** de cabida veintitrés áreas y siete centiáreas, equivalentes a cinco ferrados y siete cuartillos.

k) Monte llamado **“Grande”**, con una cabida de cuarenta y nueve áreas y cuarenta y una centiáreas, equivalentes a once ferrados y ocho cuartillos.

l) Salgueiral llamado **“Río Grande”**, de cabida veinticinco áreas y siete centiáreas, equivalentes a cinco ferrados y dieciocho cuartillos.

7. **Lugar denominado de “Barreiros”**, integrado por las fincas siguientes:

a) Una **casa** sin número al sitio que llaman **“Barreiros”**, compuesta de planta baja y un piso; en el fundo las cuadras y la cocina y el piso destinado a vivienda, ocupando la superficie de ciento veintisiete metros cuadrados. Tiene unido una bodega con una superficie de treinta y seis metros cuadrados; los alpendres, uno de los cuales está unido a la casa, ocupan una extensión de setenta y dos metros cuadrados; el corral tiene de cabida setenta y dos centiáreas; la era en donde está emplazado el hórreo, dos áreas y nueve centiáreas. Todo en conjunto ocupa una superficie de cinco áreas y sesenta y dos centiáreas, que equivalen a un ferrado y siete cuartillos.

b) Huerta con árboles frutales al sitio llamado **“D’abaixo”**, de cabida dos áreas y setenta y dos centiáreas, equivalentes a quince cuartillos.

c) Prado seco al sitio que llaman **“Do Río”**, de cabida trece áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, equivalentes a dos ferrados y quince cuartillos.

d) Labradío llamado **“Do Río”**, de cabida diez áreas y diecisiete centiáreas, equivalentes a dos ferrados y ocho cuartillos.

e) Labradío llamado **“Leira Longa”**, con una cabida de veintiocho áreas y cincuenta y tres centiáreas, o sean seis ferrados y trece cuartillos.

f) Labradío al sitio que llaman **“Sobre do Recharto”**, de cabida diez áreas y noventa centiáreas, o sean dos ferrados y doce cuartillos.

g) Labradío **“Leira do Prado”**, con una superficie de veinticinco áreas y ochenta centiáreas, equivalentes a cinco ferrados y veintidós cuartillos.

h) Labradío llamado **“A Pucheira”**, de una cabida de veintisiete áreas y veinticinco centiáreas, o sean seis ferrados y seis cuartillos.

i) Labradío que llaman **“A Chousa”**, de cabida dieciocho áreas y dieciséis centiáreas, equivalentes a cuatro ferrados y cuatro cuartillos.

j) Labradío llamado **“Da Horta”**, de una extensión superficial de cuatro áreas y setenta y dos centiáreas, o sean un ferrado y dos cuartillos.

k) Huerta con árboles frutales al sitio que llaman **“Da Chousa”** de una cabida de ocho áreas, equivalentes a un ferrado y veinte cuartillos.

l) Labradío llamado **“A Rana”**, de cabida trece áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, o sean tres ferrados y dos cuartillos.

m) Labradío llamado **“Do Curral”**, con una cabida de sesenta y dos áreas y sesenta y ocho centiáreas, equivalentes a catorce ferrados y nueve cuartillos.

n) Labradío al sitio denominado **“Sandres d’arriba”**, de cabida dieciséis áreas y cincuenta y tres centi-áreas, o sean tres ferrados y diecinueve cuartillos.

ñ) Labradío llamado **“Sandres d’abaixo”**, de cabida cuarenta y cinco áreas y sesenta centiáreas, o sean seis ferrados y dieciséis cuartillos.

o) Labradío llamado **“A Fontela”**, de cabida diecisiete áreas y sesenta y dos centiáreas, igual a cuatro ferrados y un cuartillo.

p) Monte al sitio que llaman **“A Fontela”**, de cabida sesenta y un áreas y cuarenta centiáreas, igual a catorce ferrados y dos cuartillos.

8. **Lugar de “Pasaje del Pedrido”**, integrado por las fincas siguientes:

a) Una **casa** señalada con el número dos del lugar del Pasaje del Pedrido, en último estado de vida; compuesta de fondo y un piso con tres habitaciones; en el fondo se encuentran las cuadras y la cocina; adosado en la fachada del Sur, tiene un alpendre y en la fachada Norte una bodega, cuya edificación ocupa la superficie de ochenta y un metros cuadrados. La circunda un labradío con una cabida de treinta y cuatro áreas y quince centiáreas, igual a siete ferrados y quince cuartillos. Todo forma una sola finca cerrada con un pequeño muro de mampostería en mal estado de conservación, con una superficie total de treinta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas, igual a ocho ferrados y cinco cuartillos y medio.

b) Campón, prado y monte al sitio que llaman **“O Tarreo”**, de cabida, el campón, treinta y siete áreas y seis centiáreas, igual a ocho ferrados y doce cuartillos; el prado, cuatro áreas y treinta y seis centiáreas, igual a un ferrado; y el monte,

cincuenta áreas y treinta y dos centiáreas, igual a once ferrados y trece cuartillos. El campón está poblado de árboles frutales y el monte tiene doce castaños frutales. Todo en conjunto mide una superficie de noventa y un áreas y setenta y cuatro centiáreas, igual a veintiún ferrados y un cuartillo.

c) Labradío y monte llamado **“Tarreo”**, de cabida, el labradío, sesenta y nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, igual a quince ferrados y veintidós cuartillos; y el monte, una hectárea, doce áreas y sesenta y tres centiáreas, igual a veinticinco ferrados y veinte cuartillos, que totalizan una hectárea, ochenta y dos áreas y dos centiáreas, igual a cuarenta y un ferrados y dieciocho cuartillos.

d) Labradío y monte llamado **“O Conde”**, de cabida el labradío, veinticinco áreas y cuarenta y tres centiáreas, igual a cinco ferrados y veinte cuartillos; y el monte, quince áreas y noventa y ocho centiáreas, igual a tres ferrados y dieciséis cuartillos, que totalizan cuarenta y un áreas y cuarenta y una centiáreas, igual a nueve ferrados y doce cuartillos.

e) Labradío llamado **“Leira Longa”**, de cabida seis áreas y diecisiete centiáreas, igual a un ferrado y diez cuartillos.

f) Labradío llamado **“San Tomé”**, de cabida veintitrés áreas y cuarenta y tres centiáreas, o sean cinco ferrados y nueve cuartillos.

g) Soto con cinco castaños, al sitio que llaman **“Pasaje”**, de cabida una área y nueve centiáreas, igual a seis cuartillos.

h) Labradío llamado **“Do Rayón”**, en el lugar de Miodelo, de cabida veintiocho áreas y quince centiáreas, igual a seis ferrados y once cuartillos.

i) Labradío llamado **“As Medoñas”**, de cabida treinta y siete áreas y setenta y nueve centiáreas, igual a ocho ferrados y dieciséis cuartillos.

j) Labradío llamado **“A Fontela”**, de cabida diez áreas y noventa centiáreas, igual a dos ferrados y doce cuartillos.

9. Campón llamado **“A Patiña”**, de cabida dos áreas y treinta y seis centiáreas, igual a trece cuartillos.

10. Labradío llamado **“La Alameda”**, de cabida trece áreas y sesenta y dos centiáreas, igual a tres ferrados y tres cuartillos.

11. Labradío llamado **“San Roque”**, de cabida doce áreas y sesenta y una centiáreas, igual a dos ferrados y veintidós cuartillos.

12. Campón llamado **“San Roque”**, de cabida quince áreas y noventa y ocho centiáreas, o lo que es igual a tres ferrados y dieciséis cuartillos.

13. Monte llamado **“Castiñeiro”**, de cabida catorce áreas y treinta y cinco centiáreas, igual a tres ferrados y siete cuartillos.

14. Lugar del **“Convento”**, integrado por las fincas siguientes:

a) Labradío y prado llamado **“Do Convento”**, de cabida, el labradío, treinta y dos áreas y cincuenta y tres centiáreas, igual a siete ferrados y once cuartillos; y el prado, trece áreas y noventa y ocho centiáreas, igual a tres ferrados y cinco cuartillos, que totalizan cuarenta y seis áreas y cincuenta y una centiáreas, igual a diez ferrados y dieciséis cuartillos.

b) Labradío llamado **“Do Convento”**, de cabida sesenta y dos áreas y trece centiáreas, igual a catorce ferrados y seis cuartillos.

c) Prado con un lavadero en su lindero Sur, al sitio que llaman **“Do Convento”**, de cabida diez áreas y setenta y una centiáreas, igual a dos ferrados y once cuartillos.

d) Monte al sitio que llaman **“Barrancada”** y por otro nombre **“Rega do Convento”**, con una fuente conocida con el nombre de Santa Catalina, con una cabida de setenta y cinco áreas y cincuenta y siete centiáreas, igual a diecisiete ferrados y ocho cuartillos.

e) Monte con cincuenta y cinco pinos llamado **“Do Xardín”**, de cabida una hectárea, cincuenta y dos áreas y cinco centiáreas, igual a treinta y cuatro ferrados y veintiún cuartillos.

15. Labradío llamado **“Tarreo da Cruz”**, de cabida cuarenta y cuatro áreas y treinta y dos centiáreas, igual a diez ferrados y cuatro cuartillos.

16. Labradío y tojal llamado **“Agra do Convento”**, de cabida, el labradío ocho áreas y setenta y dos centiáreas, igual a dos ferrados, y el tojal siete áreas y noventa y nueve centiáreas, igual a un ferrado y veinte cuartillos, que totalizan dieciséis áreas y setenta y una centiáreas, igual a tres ferrados y veinte cuartillos.

17. Labradío y monte llamado **“Rega do Convento”**, con cuatro castaños y cuarenta ameneiros, de cabida, el labradío cincuenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, igual a trece ferrados y quince cuartillos; y el monte doce áreas y diecisiete centiáreas, igual a dos ferrados y diecinueve cuartillos, que totalizan setenta y una áreas y cincuenta y siete centiáreas, equivalentes a dieciséis ferrados y diez cuartillos.

18. Labradío al sitio llamado **“Ameixeiras”**, en el lugar de Miodelo, de cabida diecisiete áreas y siete centi-áreas, igual a tres ferrados y veintidós cuartillos.

19. Monte llamado **“Da Fraga”**, de cabida siete áreas y ocho centiáreas, igual a un ferrado y quince cuartillos.

20. Monte llamado **“Da Fraga”**, de cabida cuatro áreas, igual a veintidós cuartillos.

21. Labradío llamado **“Rivadela”**, de cabida diez áreas, igual a dos ferrados y siete cuartillos.

22. Labradío llamado **“Rivadela”**, de cabida diecisiete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, o sean cuatro ferrados.

23. Labradío llamado **“Rivadela”**, de cabida veinte áreas y setenta y una centiáreas, igual a cuatro ferrados y dieciocho cuartillos.

24. Labradío al sitio que llaman **“O Patelo”**, de cabida siete áreas y sesenta y tres centiáreas, igual a un ferrado y dieciocho cuartillos.

25. Labradío al sitio denominado **“La Campiña”** con cinco castaños, de cabida veintidós áreas y setenta centiáreas, o sean cinco ferrados y cinco cuartillos.

26. Prado llamado **“Os Ameneiros”**, en el lugar de Vilanova, de cabida cuatro áreas, igual a veintidós cuartillos.

27. Monte tojal **“Da Cabana”**, en la proximidad de la playa del mismo nombre, de cabida seis áreas y treinta y cinco centiáreas, o sean un ferrado y once cuartillos.

28. Monte al sitio llamado **“Vieiro”** y **“Chousa Nova”**, en la parroquia de San Pedro Fiz de Vijoy, de cabida veintisiete áreas y sesenta y una centiáreas, o sean seis ferrados y ocho cuartillos.

29. Pensión de un ferrado y doce cuartillos sobre finca denominada **“Maceira”**, sita en Carrio -Bergondo-, cuya finca esta proindiviso con los Sres. de Romay de Betanzos.

30. **Foro** en el tercio de las Salinas (Bergondo), consistente en 7 ferrados y 21 cuartillos de trigo y 7'90 pesetas de pensión.

31. **Foro** en el tercio de las Salinas (Bergondo), consistente en 15 ferrados y 9 cuartillos de trigo y 2 ferrados de castañas.

32. **Foro** sobre finca situada en Miodelo (Bergondo), consistente en 1 ferrado y 6 cuartillos de centeno.

33. **Foro** sobre fincas sitas en Mariñán (Bergondo), consistentes en 1 ferrado y 10 cuartillos de trigo

34. **Foro** sobre fincas sitas en el lugar de Conde, en el Pasaje del Pedrido, consistentes en tres ferrados y medio de trigo.

AYUNTAMIENTO DE PADERNE PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE SOUTO

35. Labradío llamado **“Fraga dos Piches”**, de cabida treinta y cinco áreas y veinticuatro centiáreas, igual a ocho ferrados y dos cuartillos.

36. Labradío al mismo sitio de **“Fraga dos Piches”** en la parroquia y ayuntamiento de la anterior, de cabida una área y sesenta y tres centiáreas, igual a nueve cuartillos.

37. Monte al mismo sitio de **“Fraga dos Piches”**, en la parroquia de Souto en el Ayuntamiento de Paderne de que se viene haciendo cita, con cuarenta pinos

maderables, de cabida cuarenta áreas y sesenta y nueve centiáreas o sean nueve ferrados y ocho cuartillos.

38. Monte al mismo sitio de “**Fraga dos Piches**” en la Parroquia y Ayuntamiento que se citan en las tres partidas anteriores, con veinte pinos maderables y una cabida de siete áreas y veintiséis centiáreas, igual a un ferrado y dieciséis cuartillos.

39. Foro sobre el lugar de Viso o Insua, en Betanzos, consistente en 90 pesetas anuales.

40. **Pensión** sobre terreno a labradío conocido por “**Sapeira**”, sito en San Martín de Bravio (Betanzos), ascendente a 20 pesetas anuales.

41. **Censo** sobre fincas sitas en el Valle de Barcia en la parroquia de San Pedro de Quembre en el Ayuntamiento de Carral, consistente en 343’75 pesetas anuales.

PROVINCIA DE LUGO
PARTIDO JUDICIAL DE SARRIA
PARROQUIA DE SAN PEDRO DE LÁNCARA

42. Finca conocida por “**Pazo de Láncara**”, circundada por sus linderos Este, Sur y parte del Oeste, con muro de mampostería tosca y por sus linderos Norte y parte del Oeste, por los ríos Neira y Armiela, respectivamente.

- Monte llamado “**Da Farrapeira**”, de cabida cuarenta y una áreas y ochenta y cinco centiáreas, igual a seis ferrados y dieciséis cuartillos. Lo atraviesa de Oeste a Este una servidumbre de paso.

PARTIDO JUDICIAL DE BECERREÁ
AYUNTAMIENTO DE TRIACASTELA
PARROQUIA DE SAN SALVADOR DE TOLDAOS

43. **Lugar de “Villarce”**, integrado por las fincas siguientes:

a) Una **casa** sin número en el lugar de Villarce, en estado de última vida, cubierta de pizarra y con patio y cuadras, unido; tiene igualmente la huerta y la era, formando todo ello una sola finca. La superficie cubierta y el patio miden doscientos noventa y nueve metros cuadrados; la era, una área y sesenta y una centiáreas; y la huerta doce áreas y sesenta y una centiáreas. Todo lo reseñado ocupa una superficie de diecisiete áreas y veintiuna centiáreas, igual a tres ferrados y ocho cuartillos.

b) Labradío y monte llamado “**Cortiña da Torre**”, de cabida el labradío cincuenta y tres áreas y cincuenta y tres centiáreas, igual a nueve ferrados y catorce cuartillos; y el monte, dos hectáreas, diecisiete áreas y dos centiáreas, igual a treinta y ocho ferrados y veinte cuartillos, que totalizan dos hectáreas, setenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, igual a cuarenta y ocho ferrados y diez cuartillos.

c) Labradío, monte y campón llamado “**O Val**”, con diecisiete castaños, seis robles y cinco alisos, de cabida el labradío una hectárea treinta y tres áreas y diecisiete centiáreas, igual a veintitrés ferrados y veinte cuartillos; el monte, sesenta y cinco áreas y diecisiete centiáreas, igual a once ferrados y dieciséis cuartillos; y el campón treinta y cinco áreas y quince centiáreas o sean seis ferrados y siete cuartillos, que totalizan dos hectáreas, tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas, igual a cuarenta y un ferrados y diecinueve cuartillos.

d) Prado llamado “**Namela**” y por otro nombre “**O Val**”, con seis castaños, nueve robles y cinco alisos. Se riega con las aguas pluviales, tres días a la semana, y tiene una superficie de cincuenta y nueve áreas y treinta centiáreas, igual a diez ferrados y catorce cuartillos.

e) Monte llamado “**Da Albela**”, de cabida una hectárea cuatro áreas y siete centiáreas, igual a dieciocho ferrados y quince cuartillos.

f) Labradío y prado llamado “**Chousa de Lamas**”, con trece castaños y seis robles; de cabida, el labradío, setenta áreas y cincuenta y tres centiáreas, igual a doce ferrados y quince cuartillos; y el prado, noventa áreas y treinta y seis centiáreas, o

sean dieciséis ferrados y catorce cuartillos, que totalizan una hectárea, sesenta áreas y ochenta y nueve centiáreas, igual a veintiocho ferrados y diecinueve cuartillos.

g) Labradío y monte con seis castaños al sitio que llaman “**O Escorial**”, con una cabida el labradío de catorce áreas y sesenta y tres centiáreas, igual a dos ferrados y quince cuartillos; y el monte veintidós áreas y seis centiáreas, equivalentes a tres ferrados y veintitrés cuartillos, que totalizan treinta y seis áreas y sesenta y nueve centiáreas, que equivalen a seis ferrados y catorce cuartillos.

h) Labradío al sitio que llaman “**Aira Vella**”, con siete castaños y un roble y una extensión superficial a de siete áreas y sesenta y cinco centiáreas que equivalen a un ferrado y nueve cuartillos.

Todas las fincas y Derechos Reales relacionados, excepto el Pazo de Mariñán, habían sido adjudicadas, a la Diputación Provincial, para resarcirse con los importes de sus ventas del pago de Derechos Reales de dicha sucesión y de otros gastos de la misma, abonados por la Corporación provincial.

El 30 de julio de 1949 se efectúa la venta de 67 fincas procedentes de la herencia al Instituto Nacional de Colonización, mediante escritura pública otorgada en Madrid ante el Notario D. Ramiro Themudo Urtado, por un valor de 517.049 pesetas. Con dicha cantidad la Corporación provincial acuerda la compra de Títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4% por un valor de 500.000 pesetas, con un importe efectivo de 425.000 pesetas, a nombre de la Casa Cuna. Ese mismo año se vendería el lugar de Villarce, en el municipio de Triacastela, a Saturnino Arias Caldero a través del Instituto Nacional de Colonización.

También en 1949 se sacarían a subasta los siguientes bienes situados en la parroquia de San Cristóbal de Cancelo, Ayuntamiento de Triacastela (Lugo)⁸:

1. La casa llamada de “Blanco”, sin número, construida con piedra, madera y cubierta de losa; consta de cuatro departamentos en la planta alta y varios en la baja, entre ellos un tendal para el lado Este y a continuación del mismo, un corral, la era de majar, un huerto y un apacentadero, con varios árboles en su contorno, formando todo una sola finca de la extensión superficial de veintiuna áreas, cuyos linderos son: Este, huerto y campo de los herederos de Manuel López Fernández; y Oeste, de los últimos y camino de servidumbre. Es libre de cargas.
2. El monte retamar denominado “O Lindeiro”, de haber treinta áreas y cincuenta centiáreas; confina al Norte y Sur en más de Manuel Doval; Este, camino público; y Oeste, de Jesús Santiago.
3. Otro monte con diez castaños y algunos robles por los lados Sur y Oeste, titulado “O Podrén”, de la mensura de noventa y seis áreas y diez centiáreas; tiene por sus linderos: al Norte, más de Manuel Doval; Este, de Jesús López y otros; Sur, de Manuel Fernández, de la casa de Celeiro y otros; y Oeste, camino.
4. Monte retamar llamado “A Retortela”, de haber diez y ocho áreas, cuyos linderos son: al Norte, de los herederos de Manuel López Fernández; Este, de José Doval; Sur, camino de servidumbre; y al Oeste, otro camino público.
5. Monte denominado “Salgueiriños de Adentro”, también a retamal, con algunos robles; su cabida, treinta y una áreas, veinticinco centiáreas; confina: al Norte y Sur, en camino; Este, labradío de los herederos de Manuel Fernández; y Oeste, con finca de esta misma pertenencia denominada “Salgueiriños de Afuera”.
6. Monte retamal conocido por “Salgueiriños de Afuera”, de la mensura de diez y ocho áreas, veinticuatro centiáreas; margina al Norte y Este con la finca de esta misma pertenencia denominada “Salgueiriños de Adentro” y con otros; Sur, de los herederos de Manuel López Fernández; y Oeste, labradío de Manuel Doval y otro.
7. Monte, con algunos robles, llamado “Noudelos”, su cabida cuarenta y ocho áreas, cuarenta y dos centiáreas; confina: al Norte, en más de Constantino Moeda;

al Sur, de D. José Iglesias, de Toldaos; Este, de Constantino Moeda y de Manuel Fernández García; y Oeste, de los herederos de José Castaño.

8. Finca a monte denominado “O Val”; de llevar en mensura cuarenta y dos áreas, sesenta y cuatro centiáreas; Linda al Norte, más de los herederos de Valentín Fernández y otros; Este, camino y de Manuel Carballo; Sur, de Manuel Fernández García y otro; y Oeste de Constantino Núñez.

Según la valoración efectuada por el Perito Agrícola de Lugo, Manuel López Osorio los ocho bienes relacionados alcanzaban la cifra de 30.075 pesetas. Estas propiedades las ocupaba en concepto de arrendataria Carolina López Fernández, pagando por ello diez y siete ferrados de trigo y quinientos setenta y cinco reales (143’75 pesetas) al año, correspondiendo la renta en especie a las fincas y el metálico a la casa. Dicha arrendataria no reconoció la propiedad de la Diputación sobre las fincas descritas, por lo que dejaría de abonar la renta, siendo la última satisfecha la correspondiente al año 1945-46.

En primer lugar la Diputación ofreció todas las fincas al Instituto Nacional de Colonización por el precio de tasación pericial. El organismo dependiente del Ministerio de Agricultura desestimaría la oferta, por lo que la Corporación en Sesión de 29 de diciembre de 1950 decide su venta en pública subasta. La primera subasta celebrada el 24 de agosto de 1951 quedaría desierta al igual que la segunda celebrada el 29 de febrero de 1952. Aún habría una tercera subasta el 2 de diciembre de 1957 que sería anulada por no ser acorde el pliego de condiciones con señalado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a pesar de haberse presentado dos licitadores: Faustino Cela Sanmartiño, vecino de Lugo, y Manuel Ferreiro Barja, vecino de Castroverde (Lugo).

En enero de 1958 se encarga al Perito Agrícola Rodrigo Maceiñeira Lage una nueva valoración de los bienes situados en Cancelo. El Perito valora las propiedades en 35.250 pesetas e informa, además, que todos ellos los lleva en arrendamiento Carolina López Fernández y que⁹

El lugar de Cancelo en el cual están emplazadas las fincas objeto de esta valoración, es un lugar aislado del municipio de Triacastela, careciendo de vías de comunicación; para llegar a el por caminos de carro es necesario salvar una distancia de unos tres kilómetros aproximadamente entre la carretera de Triacastela a Becerreá y el referido lugar de Cancelo.

Los bienes de que se trata se componen de una casa que bien se le puede llamar una “Chozza” toda vez que por no tener no tiene ni “lareira” en donde hacer la lumbre, los departamentos de que consta son de lo más infame no reuniendo las mínimas condiciones de habitabilidad, encontrándose además dicho inmueble en su último período de vida.

Las fincas, prescindiendo del circundo de la casa, son todas de monte y estas están separadas unas de otras, algunas de las cuales quedan distantes del lugar, siendo poco apropiadas algunas de estas para dedicarlas a cultivos forestales debido a que aquella zona es alta de montaña.

Las transacciones en aquella localidad son escasas y las fincas de monte tienen un precio unitario muy bajo, debido a la abundancia de estos con relación al número de vecinos de aquellas parroquias.

La Diputación, consciente de la existencia de más bienes pertenecientes a la herencia y que no habían sido inventariados en su día, fundamentalmente por falta de titulación, decide iniciar una investigación con el fin de evitar situaciones de prescripción de derechos. En esta línea, en marzo de 1957 se insta al párroco de san Pedro de Armea (Láncara) a que haga entrega de la documentación que obre en su poder, al propio tiempo



Fig. 4.- Anuncio de subasta de bienes en Triacastela - ADAC

que se entrega la cantidad de 44.150'87 pesetas en concepto de premio por la investigación llevada a cabo en relación con bienes desconocidos de la herencia.

En 1963 el Interventor provincial eleva un informe a la Presidencia sobre «*Memoria o estudio analítico del desarrollo y situación actual y liquidación provisional del Presupuesto Extraordinario de aplicación de Bienes de la Herencia Bermúdez de Castro*»¹⁰

En dicho «Presupuesto Extraordinario de aplicación de Bienes de la Herencia Bermúdez de Castro» los ingresos suman la cantidad de 1.785.863'25 pesetas y proceden principalmente de la venta de bienes y el fin primordial fue el de atender a la construcción del nuevo Pabellón de la Casa-Cuna “Emilio Romay” y a su dotación de mobiliario e instalación de servicios necesarios.

Los gastos satisfechos hasta la fecha del informe, ascienden a 1.639.042'10 pesetas, desglosándose en: gastos de publicidad, 25.548'45 pesetas; honorarios profesionales, 9.110'55 pesetas; obras de la Casa-Cuna, 1.604.383'10 pesetas. Existe, por tanto, un superávit de 146.821'15 pesetas.

En 1970 la Corporación provincial acuerda acceder a la petición realizada por el Gobernador Civil para que se realice la venta directa de una finca denominada “La Cabana”, situada en el lugar de Fiobre (Bergondo) por la cantidad de 70.000 pesetas, con destino a la construcción de una residencia para el Sindicato Español Universitario (SEU).

Pazo de Mariñán (Bergondo - A Coruña)

Con respecto al Pazo de Mariñán, a la Diputación le correspondía la nuda propiedad y el usufructo vitalicio de dicho inmueble a D^a Emilia Tamayo Gutiérrez, hasta que, como ya queda señalado, en 1942 la usufructuaria cederá sus derechos a cambio de una pensión vitalicia, consolidándose desde ese momento la plena propiedad del Pazo en la Diputación provincial. La propiedad está inscrita en el Registro de la Propiedad de Betanzos en el Tomo 921; Libro 131 de Bergondo; Folio 243; Finca nº 11.040.

Una vez fallecido el propietario, se producen una serie de expoliaciones en los bienes del Pazo, de las que deja constancia en un informe el funcionario César Iglesias, nombrado por la Diputación para la administración y vigilancia de los bienes pertenecientes a la misma¹¹.

En el citado informe el funcionario relata como al realizar el inventario de muebles y efectos existentes en el Pazo, así como una relación de las rentas, se encontró con el hecho de que, el albacea testamentario D. José María Valdés Hevia, había extraído del Pazo ciertos objetos y efectos de valor, entre los que se encontraban algunos de plata, todo ello efectuado en una visita realizada entre la fecha de la firma del laudo y la formación del Inventario por parte de la Diputación.

También daba cuenta de la tala de una partida de veinte y tres castaños añosos, así como varios “ameneiros”, realizada por algunos colonos o caseros para su venta en propio beneficio. Aún así, la Diputación lograría rescatar los troncos de doce castaños, localizados ocultos en diferentes puntos, mientras que el resto (11) ya habían sido vendidos a una serrería de Bergondo por la colono Josefa Suárez Franco, quien posteriormente reintegraría las 1.100 pesetas del importe de la venta.

Relata el mencionado funcionario en el ya citado informe que

Recuperada según se deja dicho, la madera sustraída, sin dejar la actuación un sólo momento en orden a imponer el debido respeto a la propiedad, especialmente al recinto o superficie que el “Pazo” ocupa, que por los vecinos se consideraba como comunal, sujeta a robos de leñas, frutos y pastos

Muchos son los obstáculos que se encuentra la Diputación a la hora de la identificación de fincas y personas que las colonean. A la falta de claridad y determinación de los bienes por parte de la testamentaria se une la resistencia de los colonos a facilitar la tarea, lo que va a dificultar de manera especial el trabajo de inventario.

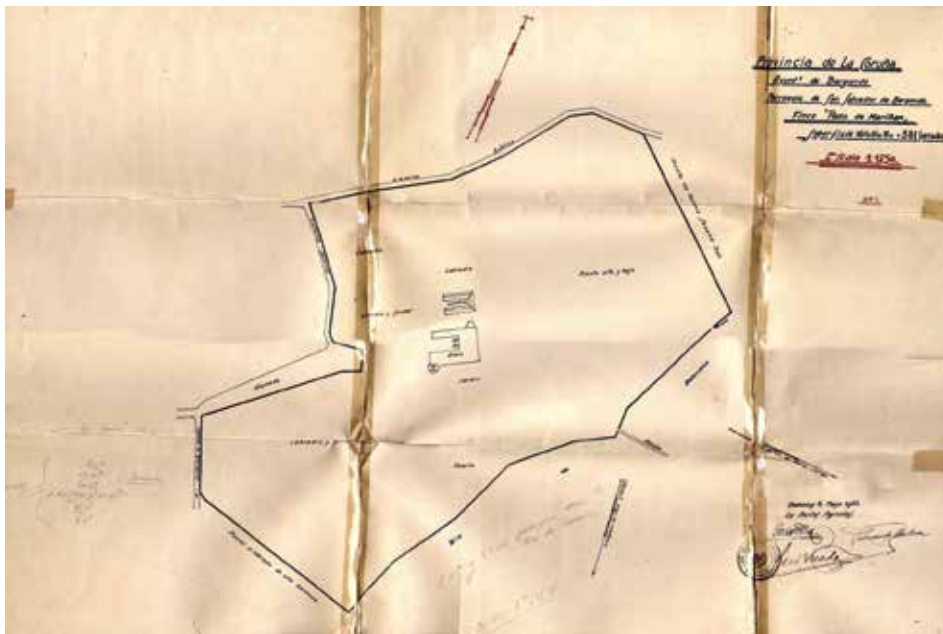


Fig. 5.- Plano de la finca "Pazo de Mariñán" elaborado por Peritos Agrícolas - 1943 - ADAC

A lo largo de la década de 1940 la Diputación llevaría a cabo diversas obras de reforma y acondicionamiento del Pazo como reposición de recibos, construcción de tabiques, cielorrasos, apertura de huecos, arreglo de la vaquería, construcción de cochiqueras, lechería, construcción de vivienda para el capellán y otras varias construcciones. Todo ello con el fin de la estancia, sobre todo en época estival, a los acogidos en la Casa de Expósitos, más tarde conocida como «Casa Cuna Provincial Emilio Romay». El Pazo pasará a denominarse «Hogar Generalísimo Franco».

La producción obtenida en la explotación del Pazo de Mariñán en el año 1948 alcanzaba el valor de 94.641'30 pesetas, procediendo principalmente de productos como el repollo, huevos, patatas, coliflor, pimientos, guisantes, cría de cerdos, miel o trigo. Esos productos se destinaban al Hospicio Provincial y a la Comunidad de Hermanas de la Caridad. En ese año salieron del Pazo con destino al Hospicio un total de 3.584 kgs. de repollo cerrado; 808 kgs. de coliflor; 23.878 kgs. de patatas; 688 kgs. de peras y 365 kgs. de tomates; 1.341 huevos de gallina y pata y 400 kgs. de carne de ternera, cerdo y gallina, entre otros productos.

En el año 1971 el Negociado de Administración de Bienes de la Diputación describe la finca conocida como «Pazo de Mariñán» de la siguiente forma¹²:

[...] tiene una extensión superficial, según plano adjunto de 17 Hectáreas, 29 Areas y 23 centiáreas. La finca está cerrada en casi su totalidad de muralla alta de



Fig. 6.- Vista del Pazo de Mariñán - <https://turismo.dacoruna.gal/pazo-marinan/>

mampostería en estado ruinoso y en su interior está ubicado el edificio del Pazo, que consta de tres cuerpos en forma de herradura, fabricado en mampostería ordinaria y cubierto con teja del país, consta de piso bajo y alto con su torre correspondiente que arranca del cuerpo central del edificio, el interior está dividido en diferentes apartamentos con su cocina y chimenea propia de un Pazo; actualmente esta edificación está en plena reconstrucción. Adosado en parte al Pazo y por el lado Norte está emplazado el edificio de nueva construcción destinado a Residencia, fabricado en hormigón y cubierto de teja del País; consta de dos plantas con comunicación interior con el edificio del Pazo y dividido a habitaciones y servicios. Estas dos edificaciones: Pazo y residencia que forman un conjunto unido ocupan una superficie de 30 áreas y 65 centiáreas.

Independiente de estas edificaciones se encuentra, entrando en la finca, la casa de reciente construcción destinada a vivienda del capataz de la finca, tiene una superficie de 114 metros cuadrados.

En la parte ESTE del muro que circunda esta finca y sobre la junquera de la Ría de Betanzos, existe una Rampa-Embarcadero de mampostería, en mal estado de conservación, con una longitud aproximada de 50 metros; dicha Rampa, se inicia en un portalón con verja de hierro que da acceso a ella. Más al Norte de la citada Rampa, una puerta de madera abierta en el repetido muro que da salida al exterior de la finca en aquel punto sobre la finca a regadío que fue de esta propiedad y que ahora pertenece a José Valcarce.

La superficie de la finca se distribuye de la siguiente manera:

	Ha.	A.	Ca.
Edificio del Pazo y Residencia		30	65
Casa del Capataz		1	14
Salidos y servicios edificaciones incluidos trozos de carretera al Pedrido .		47	67
Jardín y Parque		65	58
Huerta con frutales		69	40
Prado regadío	2	03	17
Labradío con frutales	1	77	82
Tierras de labor	7	09	64
Bosque del Este y monte del N-O	4	24	16
TOTAL	17	29	23

El Perito Agrícola de la Diputación otorgaba en el año 1961 un valor de 1.884.500 pesetas al conjunto, exceptuado las edificaciones, con la siguiente distribución: valor del suelo, 1.600.500 pesetas; valor del cierre de muralla, 89.000 pesetas; frutales, 15.000 pesetas; árboles maderables, 180.000 pesetas¹³.

El Pazo con sus parques y jardines fue declarado conjunto histórico-artístico en 1972 mediante el Decreto 2687/1972¹⁴.

En el Ayuntamiento de Bergondo, en la margen izquierda de la ría de Betanzos, zona conocida por Las Mariñas, se encuentra el Pazo de Láncara, último exponente del esplendor que alcanzó la noble familia de los Pérez das Mariñas, de donde tomó nombre esta posesión de Pazo de Mariñán.

En la ribera izquierda del Mandeo, y ya cuando sus dispersas aguas están a punto de alcanzar el mar, se halla emplazado el complejo arquitectónico que constituye el Pazo. Una avenida flanqueada por gigantes eucaliptos conduce a la entrada de la finca. Sirve de entrada principal al Pazo una escalinata ejecutada en granito y dispuesta en doble derrame a la manera imperial. La fachada principal está compuesta por un frente asimétrico, constituido por un torreón de tres plantas acusadas por tres huecos recercados de cantería que se abren en perfecto eje vertical y por un cuerpo horizontal de una sola planta.

Tiene el Pazo un amplio desarrollo constructivo, que se extiende por su parte este y norte. Presenta al este una gran fachada de dos plantas, en la que alternan amplias puertas con arcos rebajados y ventanales en la baja, y balcones con ventanales muy rasgados en la segunda. La fachada norte presenta la más notable, curiosa y complicada organización de accesos que puede hallarse en la región, con una original combinación de terrazas, balaustradas y escalinatas.

Otros valores notables del Pazo están constituidos por el jardín, flanqueado por dos amplias zonas de parque, que presenta una rica variedad arbórea y hace destacar el bello paisaje de Las Mariñas y del estuario del Mandeo.

Los valores expuestos aconsejan que el Pazo de Mariñán sea colocado bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración, para evitar innovaciones o reformas que pudieran perjudicarlo.

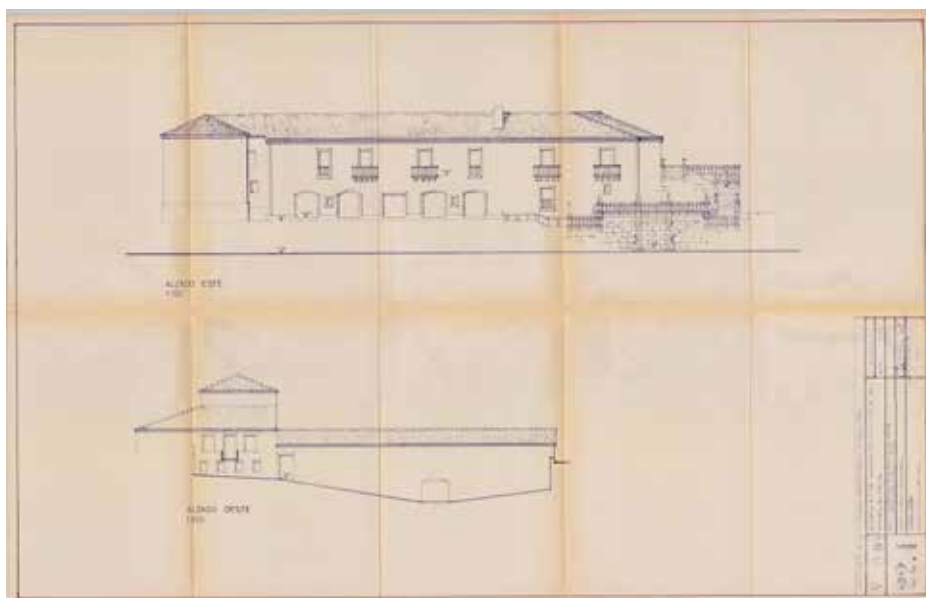


Fig. 7.- Plano del Pazo de Mariñán elaborado en 1971 por el arquitecto Carlos Fernández Gago - ADAC

Entre 1972 y 1975 se procedió a la construcción y ampliación de un edificio adosado al Pazo con destino residencial.

En el año 1978, recién inaugurado el sistema autonómico en España, la Corporación provincial aprueba una moción de varios diputados por la que se ofrece a la Xunta de Galicia el Pazo de Mariñán para sede del gobierno¹⁵.

En el marco de esta hermosa obligación legal de las Diputaciones Gallegas de colaborar con la Xunta de Galicia y de prestarle todo su apoyo para el mejor éxito en el cumplimiento con eficacia de las funciones que tiene a su cargo, proponemos al Pleno de la Corporación el acuerdo de ofrecer formalmente a la Xunta las instalaciones y dependencias del Pazo de Mariñán para la utilización por la misma que se considere oportuna.

Tenemos muy en cuenta al formular la propuesta contenida en esta moción el gran esfuerzo económico efectuado por la Diputación de La Coruña en la reconstrucción del Pazo y realización de construcciones complementarias, esfuerzo que hasta el presente no ha tenido una adecuada utilización; la situación del Pazo en el municipio de Bergondo, sobre la Ría de Betanzos, una de las ciudades del antiguo Reino de Galicia; la amplitud y decoro de sus instalaciones y servicios perfectamente adecuados al elevado rango del nuevo órgano de gobierno gallego; y el hecho de que el único servicio que funciona en el Pazo sea la sede de la Delegación en Galicia del Instituto de Administración Local aceptado por las cuatro Diputaciones gallegas.

En la actualidad el Pazo de Mariñán está destinado a la celebración de diversos actos institucionales de la propia Diputación, impartición de cursos y a museo del propio Pazo, donde se reúne una buena parte de la colección artística del organismo provincial.

Pazo de Láncara (Lugo)

Esta propiedad está situada en la parroquia de San Pedro de Láncara, del ayuntamiento de Sarria en la provincia de Lugo.



Fig. 8.- Pazo de Láncara - Detalle de la fachada principal con los dos escudos nobiliarios - ADAC

Según la descripción que se daba en el año 1947, el edificio del Pazo, integrado por cuatro pabellones rectangulares, con patio central, se compone de dos plantas distribuidas en diferentes departamentos, destinadas a vivienda, almacenes y otros servicios; adosado a este edificio y por su parte Oeste, tiene adosadas unas espaciosas edificaciones de planta baja destinadas a cuadras, almacenes de piensos y forrajes y depósito de aperos de labranza, etc. La Torre del Pazo se halla enclavada en el ángulo Sureste del edificio el cual tiene sus paredes de sillería y está cubierto de pizarra. Ocupa dicha edificación una superficie de dos mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados. El resto de la finca se halla destinado a pastizales de regadío, con una cabida de siete hectáreas, cuarenta y seis áreas y cuarenta y siete centiáreas, igual a ciento dieciocho ferrados y dieciséis cuartillos; el labradío tiene una cabida de seis hectáreas, treinta áreas y cincuenta centiáreas, o sean cien ferrados y seis cuartillos; la huerta ocupa una superficie de una hectárea, cuatro áreas y cinco centiáreas, equivalentes a dieciséis ferrados y trece cuartillos; el monte alto y los pastizales naturales tienen de cabida cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas y ochenta y dos centiáreas, igual a setenta y dos ferrados y quince cuartillos; y los salidos, ocupan una superficie de doce áreas y once centiáreas, o sean un ferrado y veintidós cuartillos. El arbolado de esta finca se compone de doscientos castaños así como diversos árboles frutales, en la zona destinada a huerta. La entrada principal de esta finca es practicable por un portalón con verja de hierro abierto en el muro del lindero Este, a continuación del camino público que une directamente esta finca con la carretera de la Puebla de San Julián a Becerreá. Todo lo reseñado ocupa una extensión superficial de diecinueve hectáreas, setenta y seis áreas y veintisiete centiáreas, equivalentes a trescientos catorce ferrados y seis cuartillos. Limita: al Norte, el río Neira, a lo largo del cual se halla un paseo arbolado con castaños de gran porte y edad centenaria, por donde antiguamente se ejerció servidumbre de paso para los predios contiguos, hoy extinguida, y cuyo terreno o paseo pertenece a la finca que se describe; Sur, camino de servicio a las fincas de “*Agra de Castro*”; Este, camino público de carro; y Oeste, fincas de Ramón Lamelas, Leopoldo Hermida y otros y el río Armiela, que confluye con el Neira en el ángulo Noroeste de esta finca.

En agosto de 1953 el periódico ABC dedicaba dos páginas a la noticia de la venta del pazo¹⁶. Su descripción nos parece tan interesante que no dudamos en reproducirla literalmente:

Ejemplo magnífico de estas mansiones que han superado el desvío—afortunadamente rectificado— de algunas épocas, es el Pazo de Láncara, que alza sus sólidos muros en plena campiña lucense a poco más de diez kilómetros de Sarria y Puebla de San Julián y a unos veinte kilómetros, por carretera, de Lugo, capital de la provincia. Los dos grandes escudos de piedra que ennoblecen la fachada principal del Pazo, con sus labrados cuarteles, testimonian el rancio abolengo de sus fundadores, uno de cuyos descendientes, el prócer coruñés D. Gerardo Bermúdez de Castro y Suárez de Deza, lo legó al morir a la Diputación Provincial de La Coruña a beneficio de la Casa de Expósitos, hoy Casa Cuna, que sostiene aquella Corporación en la capital de la región gallega.

Rodeado de una finca cuya extensión superficial se acerca mucho a las 20 hectáreas, el Pazo se compone de cuatro hermosos pabellones rectangulares de dos plantas, con un patio central y una altiva torre de sillería con cubierta de pizarra que se yergue poderosa y elegante en el ángulo suroeste del edificio. Las espaciosas estancias con tarimas de ricas maderas, escalinatas de piedra de anchas

balaustradas y decorativos artesonados, dan medida de un tono del vivir señorial y campesino que tan bien ha descrito D. Ramón del Valle Inclán en su “Sonata de Otoño”. Orientadas al Oeste se tienden otras edificaciones de una planta destinadas a cuadras, almacenes de piensos y forrajes, depósitos de aperos de labranza y, en un tiempo, recintos para los finos lebreles de caza, en la que son muy ricos los valles del contorno.

Desde las ventanas altas, la vista puede recrearse en el extenso valle de Láncara, poblado de centenarios robles y castaños y ajedrezado por los pastizales; los campos, en los que ondulan las gruesas cañas del maíz y los cultivos que enriquecen una de las regiones más feraces de todo el antiguo Reino de Galicia. El Pazo señorea en su propia finca pastos, labradíos, huerto y monte alto, y da idea de su riqueza forestal el hecho de que tiene 253 antiguos robles maderables y cerca de un centenar de viejos y copudos castaños, aparte de numerosos chopos y especies frutales. Para enmarcar la belleza de este viejo rincón señorial, uno de los más hermosos de Lugo, los ríos Neira y Armiela confluyen, cerrando la finca por sus linderos Norte y Oeste y ofreciendo en el caudal fresco de sus aguas abundancia de sabrosos peces, entre los que no faltan la trucha exquisita y el barbo succulento.

Tras los recios muros de mampostería que cercan la finca por los linderos que no tienen el foso natural de los ríos, más de siete hectáreas de pastos de regadío, seis de tierras de labranza y más de cinco de huerta, monte alto y prados naturales rodean el hermoso edificio, de 2.632 metros cuadrados, desde el que es posible organizar y dirigir una moderna explotación agrícola y ganadera, pues los últimos poseedores en precario de la finca tenían más de treinta cabezas de ganado sin ocuparse para nada del cuidado de sus pastizales.

La posesión del pazo y los terrenos anexos por parte de la Diputación no estuvo exenta de contratiempos. En 1947 la Corporación provincial se vería obligada a plantear acciones judiciales para lograr que D^a Francisca Armada Losada, que lo ocupaba en aquel momento, dejara libre el inmueble con sus terrenos anexos. Tras fracasar la demanda de conciliación presentada en el juzgado comarcal de Láncara en octubre de 1949 el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sarria dictaba Sentencia a favor de la Diputación de A Coruña, en el pleito ordinario de mayor cuantía seguido contra D^a Francisca Armada y Losada e hijos sobre reivindicación y dejación de bienes consistentes en la casa-palacio y terrenos anexos. El organismo provincial va a autorizar al abogado de Sarria, Ramón López Rubín, para hacerse cargo, en nombre de la misma, del Pazo de Láncara y terrenos circundantes, convirtiéndose de este modo en el administrador de dichos bienes. Para entonces, el pazo había sido expoliado y se encontraba en total abandono. Durante la guerra civil, la propiedad había estado abierta, sirviendo de refugio para los escapados de ambos bandos. Incluso los vecinos de la zona utilizaron la madera de las puertas y ventanas como leña y arrancaron las piedras de sus paredes para nuevas construcciones¹⁷.

La tasación del inmueble efectuada por el arquitecto provincial era en ese momento de 121.460 pesetas¹⁸.

Aún en estado de abandono, su excelente ubicación y la bondad de sus tierras regadas por dos ríos, propiciaba la existencia de buenas cosechas. De una liquidación de cuentas rendida en el año 1955 por el citado administrador del Pazo, extraemos los siguientes datos¹⁹:

AÑO AGRÍCOLA 1951-1952	
INGRESOS	VALOR pts.
Venta de hierba verde	5.300'00
Venta 1.080 Kg. de patatas	1.080'00
Venta de 230 Kg. de maíz	805'00
Venta de 310 Kg. de trigo	1.085'00
TOTAL	8.270'00
GASTOS	VALOR pts.
Gastos de explotación	605'00
Gastos de representación	365'00
TOTAL	970'00
Diferencia (invertida en obras de reconstrucción del patio central del Pazo, reparación de tejados y puerta de acceso al mismo)	7.300'00

AÑO AGRÍCOLA 1952-1953	
INGRESOS	VALOR pts.
Venta de hierba	4.200,00
Venta de 1.056 Kg. de patatas	950'40
Venta de 465'50 Kg. de maíz	1.489'60
Venta de 232'50 Kg. de trigo	744'00
TOTAL	7.384'00
GASTOS	VALOR pts.
Gastos de explotación	674'00
Gastos de representación	410'00
TOTAL	1.084'00
Diferencia ingresada en la Diputación	6.300'00

AÑO AGRÍCOLA 1953-1954	
INGRESOS	VALOR pts.
Venta de hierba verde	4.800'00
Venta de 1.460 Kg. de patatas	1.168'00
(Producción de maíz y trigo sin vender a fecha de rendición)	
TOTAL	5.968'00
GASTOS	VALOR pts.
Gastos de explotación	643'00
Gastos de representación	325'00
TOTAL	968'00
Diferencia ingresada en la Diputación	5.000'00

A la vista de los anteriores datos, en mayo de 1955 el Interventor de la Diputación emite un informe en el que señala

el menguado rendimiento que se obtiene con la explotación agrícola del referido Pazo, no obstante las posibilidades que ofrece, por lo que estima conveniente que por el Jefe de la Sección de Gobernación, previos los asesoramientos del personal de los servicios agrícolas provinciales, se estudie su mejor aprovechamiento.

La Diputación, ante la imposibilidad de controlar la administración y proveer lo necesario para la más adecuada explotación agrícola del Pazo y lo menguado del rendimiento, acuerda que se active la venta del mismo.

El Boletín Oficial del Estado de 3 de agosto de 1954 insertaba el anuncio de subasta de las fincas denominadas «Pazo de Láncara» y «Monte da Farrapeira», con las siguientes características:

«a) finca conocida por «Pazo de Láncara», circundada por sus linderos Este, Sur y parte del Oeste con muro de mampostería, y por sus linderos Norte y parte del Oeste por los ríos Neira y Armiela, respectivamente. El edificio del Pazo está integrado por cuatro pabellones rectangulares, con patio central, y se compone de dos plantas distribuidas en diferentes departamentos destinados a viviendas, almacenes y otros servicios; por su parte Oeste tiene adosadas unas espaciosas edificaciones de planta baja destinadas a almacén de piensos y forrajes y depósitos de aperos de labranza, etcétera. El Pazo tiene en su ángulo suroeste una torre y sus paredes son de sillería y está cubierto de pizarra, ocupando la edificación una superficie de 2.632 metros cuadrados. El resto de la finca se halla destinado a pastizales de regadío, con una cabida de 7 hectáreas 46 áreas y 47 centiáreas; el labradío tiene una ca-bida de 6 hectáreas, 30 áreas y 50 centiáreas; la huerta ocupa 1 hectárea, 4 áreas y 5 centiáreas; el monte alto y los pastizales naturales tienen una cabida de 4 hectáreas, 56 áreas y 82 centiáreas, y los salidos ocupan 12 áreas y 11 centiáreas. El arbolado lo componen 253 robles maderables, 87 castaños maderables, 18 no maderables y 36 chopos, así como diversos árboles frutales. La entrada principal a esta finca es practicable por un portalón con verja de hierro abierta, en la parte Este, a continuación del camino público que une directamente esta finca con la carretera de la Puebla de San Julián a Becerreá. Todo lo reseñado ocupa una superficie de 19 hectáreas 76 áreas y 27 centiáreas. Y los linderos del inmueble son: Norte, el río Neira, a lo largo del cual se halla un paseo arbolado con castaños de gran porte y edad centenaria, perteneciente a la finca; Sur, camino; Este, camino público de carro; y Oeste, fincas de Ramón Lamelas, Leopoldo Hermida y otros y el río Armiela, que confluye con el Neira en el ángulo noroeste de la finca.

b) Monte «Da Farrapeira», de cabida 41 áreas y 5 centiáreas. Lo atraviesa de Este a Oeste un camino de servidumbre de paso. Linda: Norte, monte de Manuel Caldeiro; Este, monte de la casa de Leirado y de Manuel Caldeiro; Oeste y Sur, montes de Manuel Caldeiro y otros. Está situado cerca del Pazo y es de gran utilidad para éste. Ambos inmuebles están libres de cargas y se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad de Sarria a nombre de esta Diputación Provincial, que entró en posesión de ellos por sentencia firme de fecha 18 de octubre de 1949 del Juzgado de Primera Instancia de aquella villa. También están libres de arrendatarios.

El objeto de esta subasta es la enajenación conjunta de las dos fincas reseñadas y el precio tipo de licitación está fijado en 1.500.000 pesetas.



Fig. 9.- Pazo de Láncara - Web Concello de Láncara (Lugo)

Desierta la subasta por falta de licitadores, en febrero de 1957 la Diputación vuelve a insertar anuncio de una nueva, ahora con el precio de licitación de 1.110.995 pesetas. El 14 de marzo de 1957 se produce el acto de la subasta del «Pazo de Láncara» junto con el «Monte Farrapeira». Presentan ofertas D^a Margaret Pützer y D. Jesús Varela Villamor, siendo finalmente adjudicados a la primera por el precio de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000). La propiedad fue adquirida por la familia Pützer de Alemania con la intención de poner en funcionamiento una granja de explotación extensiva²⁰.

NOTAS

¹ DE ODRIOZOLA Y RICO-ABELLO, Carlos (2005-2006): «Los Aldao, Bermúdez de Aldao y Bermúdez de Castro, Señores de la fortaleza de Gondar», *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, Vol. IX, pp. 123-181

² EL HERALDO DE MADRID, 8 de mayo de 1924

³ ABC, 12 Mayo 1936, pp. 28

⁴ Archivo Diputación de A Coruña (A.D.A.C.) *Acta de 5 Abril 1941*

⁵ A.D.A.C. *Acta 20 Julio 1942*

⁶ A.D.A.C. *Acta 15 Junio 1944*

⁷ A.D.A.C. *Acta 25 Septiembre 1942*

⁸ A.D.A.C. Caja H36

⁹ A.D.A.C. Caja H36

¹⁰ A.D.A.C., Caja 26122

¹¹ A.D.A.C., *Informe del funcionario César Iglesias*

¹² A.D.A.C. Caja 26122

¹³ A.D.A.C. Caja H36

¹⁴ B.O.E. nº 241, 7 Octubre 1972

¹⁵ A.D.A.C. *Acta 20 Mayo 1978*

¹⁶ ABC, 8 de agosto de 1953, pp. 6-7

¹⁷ GOY DIZ, ANA, (1997). «La imagen del poder señorial en el mundo rural en la época barroca: el Pazo de Láncara», *Semata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 9, 1997, pp. 449-469

¹⁸ A.D.A.C., *Acta 30 Octubre 1947*

¹⁹ A.D.A.C., Caja H-36

²⁰ GOY DIZ, ANA, (1997). «La imagen del poder señorial en el mundo rural en la época barroca: el Pazo de Láncara», *Semata. Ciencias Sociais e Humanidades*, 9, 1997, pp. 449-469